Contrato de seguro N° CPS-CD-016-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Aseguradora Solidaria de Colombia.

CONTRATO DE SEGURO N° CPS-CD-016-2026	
FECHA CONTRATO:	09 DE ABRIL DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 100 No. 9ª-45 Piso 12 BOGOTÁ
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($493.850).
C.D.P:	N° 75 DE ABRIL 07 DE 2026
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. FRENTE A LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS COBERTURAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta N°. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de OCTUBRE de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT 860.524.654-6 representada legalmente por NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 52.032.034, pero actuando en este acto a través de su apoderada judicial MARIA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.435.932, quien firma en su calidad de apoderada debidamente facultada, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. CLAUSULA - OBJETO.

CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE

A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. FRENTE A LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS COBERTURAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

2. CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($493.850).** La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Un (1) solo pago de la entrega completa efectiva del servicio contratado, previa presentación de la factura original por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor, del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, junto con la acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.

3. CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del contrato en cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

6. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se

obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades especificas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
11. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
12. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su

obligación de cumplir con la constitución y la ley.

13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir la póliza de seguro conforme a las condiciones técnicas exigidas por la entidad y de acuerdo con el slip técnico presentado.
2. Cumplir con todas las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada.
3. Atender de manera oportuna, eficiente y dentro de los términos legales las reclamaciones que presente la entidad.
4. Entregar la póliza, sus condiciones generales y particulares, anexos y demás documentos contractuales dentro de los términos establecidos.
5. Indemnizar a la entidad asegurada hasta el límite de la suma asegurada establecida, conforme a las coberturas otorgadas y dentro de los términos y condiciones de la póliza.
6. Brindar acompañamiento y asesoría permanente a la entidad en la administración, interpretación y ejecución de la póliza.
7. La póliza deberá tener la vigencia acordada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
8. Las demás actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer efectiva la indemnización en los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguro.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del asegurador.
3. Presentar reclamaciones cuando ocurra un siniestro amparado.
4. Recibir asesoría y acompañamiento por parte de la compañía aseguradora durante la ejecución del contrato.

9. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente el valor de la prima del seguro en los términos establecidos.
2. Suministrar a la compañía aseguradora la información veraz, completa y oportuna necesaria para la ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente a la aseguradora sobre la ocurrencia de cualquier siniestro o hecho que pueda dar lugar a reclamación
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedí el recibo de

cumplimiento a satisfacción.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

10. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

12. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a titulo de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

14. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

15. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso

fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

16. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

17. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

18. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 75 de abril 07de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.01 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

19. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los nueve (09) días del mes de abril del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO.
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P

CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
APODERADA: MARIA CARMENZA GIRALDO ZULUAGA
CC. 24.435.932

PROYECTO	REVISO	APROBO
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	Angelly ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		